

ORDENANZA N° 5.938

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ESTABLÉCESE el doble sentido de circulación de calle Pasteur, entre el 100 al 70 en intersección con calle Corrientes.

Art. 2°.- EMPLÁCESE sobre calle Pasteur en su intersección con calle Corrientes a la altura 2100 - y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda desde calle Corrientes - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Permitido Girar a la Izquierda.”

Art. 3°.- EMPLÁCESE sobre calle Pasteur 80 en su intersección con Corrientes - y de manera tal que pueda ser observable a quien proceda desde calle Pasteur - un cartel señalizador en forma vertical con la siguiente leyenda “Contramano” .

Art. 4°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA

Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°393 del día de hoy
Villa María, 25 de marzo de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho